

de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Sigla, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, contra las resoluciones de 5 de abril de 1991 y de 21 de abril de 1993, del Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca número 1.277.623, INMOVIP para la clase 5 del Nomenclátor, a favor del Instituto de Hemoderivados "Inmuno, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurso. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

BANCO DE ESPAÑA

12016 RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de mayo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,465	128,723
1 ECU	157,332	157,646
1 marco alemán	83,230	83,396
1 franco francés	24,591	24,641
1 libra esterlina	194,304	194,692
100 liras italianas	8,227	8,243
100 francos belgas y luxemburgueses	404,967	405,777
1 florín holandés	74,404	74,552
1 corona danesa	21,551	21,595
1 libra irlandesa	200,560	200,962
100 escudos portugueses	81,092	81,254
100 dracmas griegas	52,583	52,689
1 dólar canadiense	93,409	93,597
1 franco suizo	101,465	101,669
100 yenes japoneses	119,248	119,486
1 corona sueca	18,794	18,832
1 corona noruega	19,447	19,485
1 marco finlandés	26,960	27,014
1 chelín austríaco	11,828	11,852
1 dólar australiano	101,642	101,846
1 dólar neozelandés	87,767	87,943

Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

12017 RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board Limited», con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, para los detectores de incendios fabricados por la empresa «Pittway Tecnológica, SpA», representada en España por «Notifier España, Sociedad Anónima».

Visto el escrito de 11 de marzo de 1996, presentado por la empresa «Notifier España, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Pallars, 459, 08019 Barcelona, en representación de «Pittway Tecnológica, SpA», Trieste (Italia), en solicitud de equivalencia del certificado de conformidad a normas (EN54 partes 5 y 7), emitido por «The Loss Prevention Certification Board Limited» para los aparatos detectores de incendios con la certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º y 7.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Dado el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN54, partes 5 y 7, con la norma UNE 23007, partes 5 y 7, por la que se ha de certificar el producto.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio) y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la mencionada equivalencia entre el certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board Limited», de 24 de abril y 25 de agosto de 1995 y el certificado emitido por un organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

Sensor térmico analógico grado 1 (zócalo B501).

Referencia base: 5551RE.

Referencia Honeywell: TC808E1028 (zócalo 14506414-007).

Referencia Notifier: FDX-551RE.

Detector térmico de aumento porcentual grado 1 (zócalo B401, B401R y B401SD).

Referencia base: 5451E.

Referencia Honeywell: TC830E1004 (base 14506587-005).

Referencia Ademco: 3600 EC.

Sensor térmico analógico de grado 2 (base B501).

Referencia base: 5551E.

Referencia Firelite: FD300E.

Referencia Notifier: FDX-551E.

Referencia Ademco: 6500 EC.

Referencia Honeywell: TC808E1002 (base 14506414-007).

Sensor de humos analógico por ionización (zócalo B501).

Referencia base: 1551E.

Referencia Honeywell: TC807E1003 (base 14506414-007).

Referencia Notifier: CPX-551E.

Detector de humos por ionización (base B401, B401R y B401SD).

Referencia base: 1151E.

Referencia Ademco: 1600EC.

Referencia Firelite: CP-951E.

Referencia Honeywell: TC805E1013 (base 14506587-005).

Referencia Notifier: CP-651E.

Sensor de humos analógico por ionización (base B501).

Referencia base: 1251E.

Referencia Ademco: 1700EC.

Referencia Firelite: CP-300E.

Referencia Honeywell: TC807E1011 (base 14506414-007).

Referencia Notifier: CPX-751E.

Detector de humos fotoeléctrico convencional (base B401).

Referencia base: 2151E.

Referencia Ademco: 2600EC.

Referencia Firelite: SD-951E.

Referencia Honeywell: TC804E1030 (base 14506587-005).

Referencia Notifier: SD-651E.

Sensor de humos fotoeléctrico de señal analógica (zócalo B501).

Referencia base: 2551HRE.

Referencia Honeywell: TC806E1020 (base 14506414-007).

Referencia Notifier: SDX-551HRE.

Sensor de humos fotoeléctrico de señal analógica (base B501).

Referencia base: 2251E.

Referencia Ademco: 2700EC.

Referencia Firelite: SD-300E.

Referencia Honeywell: TC806E1012 (base 14506414-007).

Referencia Notifier: SDX-751E.

Segundo.—Esta concesión de equivalencia se encuentra condicionada por los plazos y trámites que la concesión por parte del «The Loss Prevention Certification Board Limited», del marcado de conformidad a normas, ha fijado.

Tercero.—El marcado identificativo de la concesión de la marca de conformidad a normas otorgada por «The Loss Prevention Certification Board Limited» correspondiente al logotipo siguiente:



Cuarto.—La validez de esta concesión de equivalencia está supeditada a la posesión por parte de la empresa interesada de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «The Loss Prevention Certification Board Limited».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 25 de marzo de 1996.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

12018 RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Barruera que pasa a denominarse La Vall de Boí.

Considerando que en fecha 6 de octubre de 1995 y ratificado el 6 de febrero de 1996, el Pleno del Ayuntamiento de Barruera tomó el acuerdo con el quórum legalmente establecido, de aprobar el cambio de nombre del municipio, previa información pública, a la que no se presentaron alegaciones;

Considerando que la nueva denominación acordada por el Ayuntamiento no es susceptible de ser confundida con la de otro municipio, no contiene incorrecciones de carácter lingüístico y se adecua a la toponimia catalana.

En virtud de ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 a 59 y 64 del Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 140/1988, de 24 de mayo, en relación con los artículos 29 a 31 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Dar conformidad al cambio de nombre del municipio hasta ahora denominado Barruera, que pasa a denominarse La Vall de Boí.

Artículo 2.

Incorporar la correspondiente modificación en el Registro de entidades locales de Cataluña del Departamento de Gobernación.

Artículo 3.

Poner este cambio de nombre en conocimiento de la Administración del Estado, a los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril.

Barcelona, 26 de marzo de 1996.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés i Abella.

12019 RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de autorización del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGA) como organismo de control para la emisión del certificado de los productos sujetos al Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

El Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y la libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1992), traspone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva del Consejo 89/686/CEE, de 21 de diciembre de 1989, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.

La Ley 21/1992, de 17 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23) define, en el artículo 8.10, qué se entiende por un organismo de control, y en el artículo 15 fija los condicionantes que éste ha de cumplir. Sin embargo, su disposición transitoria tercera deja en suspenso la figura del organismo de control mientras no se desarrolle reglamentariamente el citado artículo 15.

Esta transitoriedad hace que no haya ningún organismo de control que pueda emitir los certificados de examen CE de tipo, y hacer los controles de fabricación y las auditorías de calidad de los equipos de protección individual definidos en los puntos 2 y 3 del artículo 7 del Real Decreto citado.

Como sea que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña (LGA) dispone de un modelo de organización, del personal calificado y de los medios técnicos necesarios para hacer los ensayos y las comprobaciones de tipo que concierne para a los chalecos y a los aros salvavidas, según lo que establece el punto 3.4 del anexo 2 del Real Decreto 1407/1992, tal como consta en su petición.

Considerando que por esta Dirección General se han efectuado las comprobaciones de los requerimientos previstos en el anexo 5 del Real Decreto citado.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la Orden de 5 de marzo de 1986, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, por la que se asigna a la Dirección General de Seguridad Industrial la acreditación de laboratorios («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio).

Resuelvo:

Artículo único.

Autorizar como organismo de control, a los efectos de la emisión del certificado de examen CE de tipo de los productos sujetos al Real Decreto